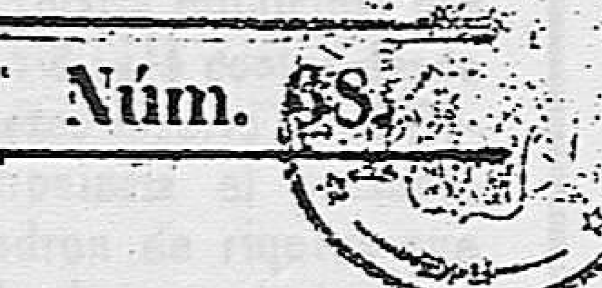
Año de 1869. Martes 8 de Junio. Núm. 68.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
—Se suscribe en la imprenta de D. Francisco Paz, Puente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

(Gaceta núm. 158.)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Las Córtes Constituyentes de 1837 dieron la ley que dispone la fundacion del Panteon Nacional en la iglesia del ex-convento de San Francisco. Nunca mejor ocasion para celebrar las glorias de la patria, representadas en los restos de sus grandes hombres, evocados de los sepulcros oscuros donde los ha tenido olvidados la España antigua; nunca instante mas oportuno para abrir las puertas del templo de la inmortalidad que aquel en que otras Córtes Constituyentes dan al país un Código fundamental que marca el tránsito anhelado entre las conquistas de la revolucion y las reformas del porvenir; único momento mas propio que el ahora solemne del renacimiento de la patria para glorificar á sus preclaros hijos, para elevar hasta ellos los ánimos, para preparar una posteridad heróica erigiendo un monumento que eduque á la Nacion en el ejemplo de sus hombres eminentes; que agrupe las tumbas populares; que muestre á los contemporáneos la recompensa de las existencias útiles; que prometa una sucesion de grandes ciudadanos, dignos de ocupar un puesto en aquel recinto; que despierte, en fin, en el país, abrumado por el espectáculo de tan largo periodo de abyecciones, la noble ambicion de merecer un lugar en esas catacumbas de la España nueva. Si Inglaterra ha destinado la Abadía de Westminster á la conservacion de los restos de Fox, Pitt y Sheridan; Italia, Santa Croce, á guardar las cenizas del Dante, Maquiavelo y Miguel Angel, y Francia ha escrito en el fronton de Santa Genoveva: *A los grandes hombres, la patria reconocida,* tambien España, libre al fin de los poderes opresores que durante tres centurias han dado por premio á nuestros grandes hombres las cadenas, las proscripciones, el tormento, el cadalso, la indiferencia y el olvido; no la ya da tradicion absolutista que ha dejado perder los restos de Cervantes, Lope de Vega, Velazquez y tantos otros; que todavía en nuestros dias entregó al fuego y aventó las cenizas de Padilla, Bravo y Maldonado, elevará al fin un depósito nacional que atesore y perpetúe lo que hoy se halla disperso, mal conservado y expuesto á desaparecer; un depósito inviolable, abierto á la veneracion de propios y extraños, que irá enriqueciéndose y completándose á medida que se depuren los nombres célebres, que se investiguen las sepulturas abandonadas y se busquen en tierra extraña las tumbas de los proscriptos. Con la apertura del Panteon Nacional marcará la revolucion de un modo indeleble su carácter regenerador; con ese tributo á la inmortalidad acabará de sancionar la moderacion y la grandeza del triunfo revolucionario. Los oradores consagrarán la solemnidad con su palabra, los escritores y poetas con sus biografías y romances, y millares de impresos distribuidos en el tránsito de la comitiva que acuda á la iglesia de San Francisco propagarán en el pueblo los altos hechos de las insignes figuras con cuya memoria se honra la Nacion. La revolucion francesa puso el Panteon en contacto con el corazon de París; la revolucion española pondrá andando el tiempo el Panteon en contacto con el Palacio de las Córtes, el corazon de la Patria, abriendo una calle destinada á que desde el extremo en que ondee sobre el Congreso la bandera nacional se vea brillar al otro extremo la fama de oro que sobre la cúpula del Panteon pregone la gloria de nuestros grandes hombres. El dia en que se promulgue la Constitucion que han producido las Córtes mas trascendentales que se han reunido en España despues de las memorables de 1810 será tambien el de la fiesta mas grande que se haya visto jamás: los elegidos del pueblo se complacerán en tomar parte en la sin igual ceremonia de la inauguracion del Panteon; en servir de acompañamiento, no á héroes de circunstancias, no á celebridades contemporáneas ensalzadas por la pasion política, sino á los restos del Cid, Guzman el Bueno y Gonzalo de Córdoba, los héroes de la reconquista; de Lanuza, el mártir de la tiranía de Felipe II; de Mariana, Cisneros, Quevedo, Arias Montano, Nebrija, Jovellanos, el Conde de Aranda, y Campomanes, los hombres de ciencia y de paz; de Alonso Cano, Juan de Juanes, Herrera y Rodriguez, los grandes génios artísticos; de Garcilaso, Ercilla, Calderon, Tirso, Moreto y Melendez Valdés, ornamento de las letras españolas; de Jorje Juan, Gravina y Churruca, orgullo de nuestra Marina, ó cuando menos á aquellos de esos manes que obtengan de los años derecho á los honores de la patria, y cuya exhumacion y traslacion á Madrid, ya pedida por el Poder Ejecutivo á las localidades en que reposan, puedan hacerse con la premura que la fecha de la fiesta exige. Así terminará el presente interregno político; así se inaugurará la Constitucion, haciendo justicia, tardía, pero espléndida, á grandes figuras nacionales, cuya memoria produce en todo español respeto y admiracion; así marcará la revolucion su diferencia con pasadas convulsiones, reducidas á pensar en lo presente; así despertará la noble aspiracion á vivir mas allá de la vida, en el reconocimiento ideal de las generaciones del porvenir.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Poder Ejecutivo decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se fija la fecha del 6 de junio, en que ha de proclamarse la Constitucion, para inaugurar el Panteon Nacional, cumpliendo la ley de 6 de noviembre de 1837.

Art. 2.° Se nombra una comision que se encargue de todos los preparativos indispensables para llevar dignamente á cabo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Conforme á lo dispuesto por la Regencia Provisional en decreto de 7 de febrero de 1841, se abre á la comision de que habla el art. 2.° un crédito destinado á cubrir los gastos mas indispensables para la inauguracion, gastos de que el Gobierno dará cuenta á las Córtes.

Madrid 31 de mayo de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El decreto que en 22 de noviembre del año próximo pasado expidió el Gobierno Provisional, y en el cual, entre otras disposiciones encaminadas al fomento de la Marina mercante, se estableció el impuesto único de descarga en sustitucion de los varios tributos que con diversos nombres se exigian á los buques que arribaban á los puertos españoles, ha comenzado desde luego á producir los frutos esperados, regularizando y simplificando la exaccion, á la vez que disminuyendo en la mayor parte de los casos los gravámenes del tráfico marítimo.

Mas, sin embargo, la frecuencia siempre creciente de las comunicaciones con los países comarcanos ha hecho comprender que, respecto de algunas navegaciones, es algo fuerte el impuesto que se exige á los buques; y como á la vez se acerca la época en que una prudente y meditada reforma de nuestros Aranceles y Ordenanzas de Aduanas ha de dar un nuevo impulso al comercio, con beneficio indudable de la industria y del consumo, y por lo tanto del país y del Erario; siendo á todas luces conveniente por un lado coadyuvar en cuanto sea posible al buen suceso de aquella reforma, y por otro dar cada vez mayores facilidades á la navegacion para estrechar y acrecentar por su medio las relaciones de Espa-

ña con las naciones que la circundan, el Poder Ejecutivo cree necesario á estos fines modificar el decreto de 22 de noviembre arriba mencionado; y al efecto, como miembro del mismo Poder y Ministro de Hacienda, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Desde la publicacion de este decreto y para la exaccion del impuesto de descarga se considerará la navegacion dividida en tres clases: primera, la de cabotaje propiamente dicho, ó sea la que se hace de unos á otros puertos españoles de la Península, islas Baleares, islas Canarias y presidios de Africa: segunda, la que se hace entre estos mismos puertos y todos los de las naciones de Europa, con inclusion de las costas de Asia en el Mediterráneo, y las de Africa en el mismo mar y en el Atlántico hasta el Cabo Mogador; y tercera, la que se hace entre los puertos españoles y los del resto de los países del globo no mencionados en el número anterior.

Art. 2.° Los buques que hagan la navegacion de la primera clase pagarán lo establecido para ellos en el decreto de 22 de noviembre, ó sea 5 rs. por tonelada de descarga y 2 rs. por viajero. Los que hagan la navegacion de la tercera clase pagarán lo dispuesto en el mismo decreto para la llamada de altura, ó sea 10 reales por tonelada de descarga y 5 reales por viajero. Y por último, los que hagan la navegacion de la segunda clase pagarán *cinco reales* por tonelada de descarga y *tres reales* por viajero, sujetándose, en lo demas á las prescripciones del decreto mencionado

Madrid 1.° de junio de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta de V. I., fecha 9 de abril último, relativa á que cuando el dominio directo de un depósito pertenezca á un heredero y los intereses á uno ó mas usufructuarios, pueda expedirse un resguardo de los réditos y otro del capital; y considerando que en estos casos ó en cualquiera otro que reconozca causa legal, si se acumulan al capital de las imposiciones sus intereses no pagados, conforme dispone el art. 5.° del decreto de 15 de diciembre último, se beneficiaria sin justicia al dueño de los capitales con perjuicio del que lo es de los intereses; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio que prévio el oportuno expediente en que se deslinden los derechos de los interesados, se expida en los casos de que se trata un resguardo del primitivo capital y otro de los intereses, no satisfechos de distinta propiedad que aquel.

De órden del Poder Ejecutivo lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1869.—Figuerola.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

Distrito militar de Galicia.

Factoría de subsistencias militares de Orense.—Mes de mayo de 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion del dia, punto y sugetos de quienes se han adquirido, y su valor.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de Fanegas.		Precio de la unidad. Escudos.
		TRIGO.			
1	Orense.......	D. Manuel Lobit.............	104		6'800
21	Idem.......	El mismo.................	66		6'800
		CEBADA.			
7	Allariz.......	Simon Fernandez...........	18		2'700
23	Idem.......	El mismo.................	9		2'700
		YERBA SECA.	Quintales métricos.	kilg.	
5	Orense.......	José Gulvas................	15	60	4'500
21	Idem.......	El mismo..................	13	80	4'500

Orense 31 de mayo de 1869.—El Oficial Administrador, Vito Madriñan y Feijó.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Angel Ibarra.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular previniendo la formacion de las matrículas del impuesto sobre caballerías y carruajes para el año económico de 1869 á 1870.

Próxima la época en que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 29 de junio de 1867, han de remitirse á esta Administracion las matrículas del nuevo impuesto sobre caballerías y carruajes, respectivas al año económico de 1869-70, considero conveniente para su formacion recordarles las instrucciones circuladas en los Boletines oficiales de la provincia números 84 y 89 del 13 y 25 de julio de 1867, y circular de la misma núm. 55 del 7 de mayo de 1868, para que con sujecion á dichas instrucciones, se proceda, sin pérdida de momento, á la formacion de las referidas matrículas, que deberán remitirse antes del 30 del corriente mes: esperando del celo de los Sres. Alcaldes, que penetrados de la importancia de este servicio, cumplirán satisfactoriamente, sin dar lugar á que en otro caso se exija de los morosos la responsabilidad que determinan los artículos 21 y 22 del Real decreto referido.

Orense 5 de junio de 1869.—P. S., Julio Astray.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Allariz.

El domingo 13 del corriente de once á doce de la mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales en subasta pública la primera adjudicacion del arrendamiento de los puestos públicos de esta villa para el año económico de 1869 á 1870: en el siguiente domingo 20 del presente, y en las mismas horas se admitirán las mejoras de un 10 por 100 á lo menos. Si no hubiese postor en el primero que cubra la cantidad, pasará el segundo como primero, y el segundo se trasladará al 27 del presente mes.

El tipo para la subasta es de 1400 escudos conforme el expediente, y el acto lo presidirá el Alcalde con el Ayuntamiento. Para ser postor es menester presentar persona abonada á juicio de la municipalidad ó depositar en la caja el 5 por 100 del tipo que haga el proponente. Las proposiciones serán orales.

Allariz 3 de junio de 1869.—Antonino Caña.—Juan Bautista Colmenero, Secretario.

Ayuntamiento de Esgos.

Este Ayuntamiento y Junta pericial hace saber á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, sujetos á la contribucion territorial en este distrito municipal para el entrante año económico de 1869 á 1870, presenten en la secretaría del mismo las relaciones juradas de su respectiva riqueza imponible dentro del preciso término de quince dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia; pues de lo contrario no serán oidas sus reclamaciones rectificado que sea el respectivo amillaramiento, por el que será confeccionado el reparto.

Esgos junio 4 de 1869.—E. A., Ramon Romasanta.—P. A. D. A. y J. P., Joaquin Alvarez, Srio.

Ayuntamiento de Taboadela.

Hechas las rectificaciones que se han solicitado en tiempo oportuno en el capital imponible con que figuraban los contribuyentes en el repartimiento del corriente año, este Ayuntamiento acordó exponer al público en la secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin de la provincia el presente anuncio, el padron de riqueza que debe servir de base para la distribucion individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y sus recargos. En dicho plazo y durante las horas de oficina, podrán los contribuyentes incluidos en dicha operacion, enterarse del capital imponible con que figuran y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, las cuales no serán admitidas trascurrido que sea el indicado término.

Taboadela 4 de junio de 1869.—El Alcalde presidente, Antonio Blanco.

Ayuntamiento de Gomesende.

Desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se halla expuesto al público por el término de seis dias en las consistoriales de este ayuntamiento el padron de riqueza rectificado que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, que ha de regir desde 1.° de julio próximo hasta 30 de junio de 1870, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de la riqueza con que figuran y hacer las reclamaciones que crean convenientes, las cuales no serán oidas por justas que sean, pasado dicho término.

Gomesende 4 de junio de 1869.—El alcalde segundo, Ignacio de Castro.

Ayuntamiento de Beade.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza de este distrito que debe servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo, se hace saber á todos los contribuyentes que dicho trabajo se hallará expuesto al público en la casa consistorial desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde por término de ocho dias que empezarán á correr desde el dia 6 del corriente.

Beade junio 3 de 1869.—El alcalde, Santiago Pousa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Benito Valeiras, Lic. en Jurisprudencia y juez de paz del distrito de Carballino.

Hago notorio que en autos de juicio verbal, seguidos en dicho juzgado, recayó la sentencia que dice:

En la villa de Carballino, á 10 dias de mayo de 1869, D. José Benito Valeiras, juez de paz de este distrito, habiendo visto este juicio, y

Resultando que D. José Mosquera, del comercio de esta villa, demandó á su convecino Rosendo García por 47 rs., procedidos de paño emprestado, y además por 340 rs. procedidos de tocino

rendido al fiado, importante en junto 38 escudos y 700 milésimas:

Resultando que sin embargo del demandado haber sido citado por cédula entregada á su muger, no ha comparecido, razon por que el demandante solicitó y el juzgado estimó la sustanciacion en su rebeldía:

Considerando que el demandante ha acreditado, á medio de los testigos Don Fray Vicente Pazo y José Puga de esta poblacion, que el demandado es en deber al demandante la cantidad á la manera reclamada:

Fallo haber lugar á la demanda; y en su consecuencia, condeno al demandado Rosendo Garcia á que dentro del término de sexto dia pague al demandante D. José Mosquera los 38 escudos 700 milésimas, ó sean 387 rs., y ademas en las costas. Lo que se notifique conforme á derecho, de todo lo que, como secretario, certifico.—José Benito Valeiras.—Tomas Alvarez, secretario.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Carballino á 31 de mayo de 1869.—José B. Valeiras.—P. S. M., Francisco Penedo, secretario interino.

D. Manuel Fernandez Bustos, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Pereira, mayor de 50 años, estatura corta, pelo cano, ojos garzos, corto de vista, nariz gruesa, barba cerrada y cana, cara redonda, color bueno, viste calzas de estopa, chaleco de lana rayada, chaqueta de lana blanca, sombrero de paja, calza zuecos; Felipe Gonzalez, edad 42 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno, viste de ordinario pantalon de estopa, chaleco negro, chaqueta idem, botines de sarza, sombrero de paño ordinario, usa zuecos; Benito Gonzalez, edad 35 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, viste calzas de estopa, chaleco de lana blanca, chaqueta idem, sombrero de paja, usa zuecos; Manuel Gonzalez Gayuto, edad 40 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos claros, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color rubicundo, viste calzas de estopa, chaqueta de lana blanca, chaleco de paño negro, sombrero de paja, usa zuecos, todos vecinos de la parroquia de Santiago de Carrecedo en dicho Ayuntamiento de la Peroja, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la fecha de la insercion de éste en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presenten en la cárcel pública de esta capital, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por haber turbado el orden y cometido otros excesos en varios pueblos de dicho municipio en los dias 4 y posteriores del mes de febrero último, y pasado que sea dicho término sin verificarlo continuará el procedimiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se hace asimismo saber y exorto en nombre de la Nacion á las autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de seguridad pública, se sirvan disponer, siendo habidos los indicados cuatro procesados, se proceda á su arresto y remision á disposicion de este juzgado con la seguridad debida.

Dado en Orense á 2 de junio de 1869.—Manuel Fernandez Bustos.—Por su mandado, Santos de la Torre.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 8.° del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Años de 1832 al 1833.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

Foro, Ourantes, D. Benito de Castro Losada, abogado y vecino de Ribadavia con Lucas Perez de Rubias en Ourantes, 76.

Id., id., D. Benito de Castro y Losada, abogado y vecino de Ribadavia con Lorenzo Perez de Ventosela en Ourantes, 77.

Id., id., D. Benito de Castro y Losada, abogado y vecino de Ribadavia con Pedro Santomé, Antonio da Fonte y Bartolomé Gonzalez, vecinos de Ourantes, 78.

Id., Loureiro, D. Pedro Manuel de Toubes y Salgado, vecino de Riobó con D. Benito Francisco Gonzalez, Estéban Valeiras, Magdalena Caldedo, vecinos de Santa Maria de Loureiro, 80.

Id., id., D. Pedro Toubes y Cea, vecino de Riobo en Osmo con Gregorio Gonzalez y Domingo Gonzalez, vecinos de Lousado de Loureiro, 81.

Id., id., D. Pedro de Toubes y Cea, vecino de Riobó en Osmo con Pedro Rua y Amaro Rua, vecinos de Loureiro, 83.

Id., D. Pedro de Toubes y Cea, vecino de Riobo en Osmo con Francisco de Baldoire en Loureiro, 84.

Id., Loureiro, D. Pedro Manuel de Toubes y Salgado, vecino de Riobó en Osmo con D. Pedro Gonzalez de Loureiro, 86.

Id., id., D. Pedro Manuel de Toubes y Salgado con poder de su padre don Pedro con Jacinto y otros vecinos de Loureiro, 88.

Id., id., D. Pedro de Toubes y Cea, vecino de Riobó en Osmo con Jacome Alvarez, vecino de Alen de Loureiro, 90.

Venta, Lago, José Bermello de Maside con D.ª Maria Garcia y Caballero, viuda y vecina de Santa Maria de Riocaldo, 91.

Hipoteca, Villamoure, D. José Lopez de San Estéban de Villamoure con D. Bernardo Perez, presbítero y vecino de Riobó, 92.

Id., Cusanca, Francisco y Manuel Hermida, padre é hijo vecinos de Segade en Cusanca con doña Francisca Portela, viuda de don Gonzalo Garcia, 93.

Id., Maside, D. Juan Bernardo Fernandez y su muger D.ª Ignacia Fernandez, vecinos de Maside, 95.

Venta, Anllo, D. Pedro Millara, presbítero y vecino de Pazos de Arenteiro con D. Nicolás Varela, abad de Anllo, 97.

Id., id., Zacarías Val, vecino de Riobó en Osmo con D. Nicolás Varela y Seijas, abad de Anllo, 99.

Transacion, D. Francisco Carballal, escribano, y D. Lorenzo Ramos, escribano, vecinos de S. Mamed de Moldes, 100.

Venta, Campo, D. Francisco Fondado y su muger Tomasa da Costa, vecinos de San Mamed de Moldes con D. Andrés Taboada de Santa Maria del Campo, 101.

Id., Miguel Figueiroa y su muger Rosa Vilanova, vecinos de Sta. Maria del Campo, con D. Andrés Taboada de idem.

Foro, Cameija, José Rodriguez Gallardo de Cameija con Manuel Fernandez su sobrino de idem, 104.

Id., Piteira, Pedro Vazquez de Toubes, vecinos de Riobó con Francisco Rodriguez, herrero, Alonso de Soto y su muger Margarita Alvarez, vecinos de Piteira, 106.

Hipoteca, Partovia, D. José Benito Millan, escribano, con la viuda de D. Manuel de la Riva del comercio de Santiago, 109.

Foro, Cusanca, D. José Rodriguez, abad de Cusanca con Teresa Adan, José Lopez y su muger Maria Muñoz, vecinos de idem, 110.

Hipoteca, Señorin, D. Valentin Fernandez de Carballino con su madre D.ª Jacinta Fernandez y su marido D. Bernardo Villarino, D. José Valeiras, presbítero, Benito Valeiras, Hipólito Pereira, vecinos de idem, 111.

Foro, Navio, Luis Losada y Cayetana Rodriguez su muger, vecinos de Leiro en San Miguel de Levosendé con Ramon Perez y la suya Rosa de Castro de San Felix de Navio, 120.

Venta, Veiga, Domingo de la Iglesia de Santa Marina de Longoseiro, 123.

Id., id., Francisco Salgado de San Ciprian de Señorin con José Alfonsin y Justo, escribano y vecino de Astureses, 124.

Id., id., José Alfonsin, escribano y vecino de San Julian de Astureses con Antonio Cervela de Pazos de Arenteiro, 125.

Donacion, Cusanca, Pedro Civeira, vecino de Cusanca con Manuela Civeira su hija.

Hipoteca, Amarante, Juan de Cabo de Dacon en Amarante con doña Josefa Babarro, viuda y vecina del comercio de la ciudad de Orense, 126.

Foro, Cameija, D. José Maria Teijeiro, dueño de la casa de Rendomil con José Gomez de S. Martin de Cameija, 129.

Venta, Loureiro, Rosa Perez, viuda, y su hijo Benito Vazquez con su muger Manuela Garcia, vecinos de Santa Marina de Loureiro con D. José Otero, abad y cura de id., 131.

Fianza, Villamoure y otra, don Juan Vazquez de Nóvoa con sus fiadores Juan Vazquez de Listanco y D.ª Josefa de Nóvoa, su muger, don Cárlos Alvarez Araujo, todos de la parroquia de Villamoure, 132.

Venta, Cangues, Blas Alvarez de San Estéban de Cangues con Pedro Vazquez de Toubes y Puga, vecino del Outeiro en Osmo, 141.

Venta, Lobanes, Antonio Pousa de Santa Eugenia de Lobanes con Pedro Vazquez de Toubes, 142.

Hipoteca, Piteira, José Gonzalez Marulo, vecino de Pol en Piteira con Vicente Arancey del Penedo de Partovia, 144.

Foro, Albarellos, D. Roque Puerto de Vales y Armada, presbítero de San Miguel de Alvarellos con Juan Antonio Otero de San Andrés en idem, 146.

Testamento, Brués, Gabriel Arias y Marcelina Riando, su muger, vecinos de Fontela en Brués, 147.

Hipoteca, Amarante, Antonio do Cabo y Josefa do Mato, su muger, vecinos de Dacon en Amarante con D.ª Josefa Babarro, viuda de D. Alonso Bobo y vecina de la ciudad de Orense, 157.

Id., id., Benito Rodriguez de Dacon en Amarante con D.ª Josefa Babarro, viuda y vecina de Orense, 162.

Id., Feás, D. Pedro Gomez y su muger Juana Estevez de San Antonio de Feás con D. Baltasar Feijó de San Pelagio, 165.

Id., Señorin, D. Ramon Fernandez, boticario de Carballino con don José Valeiras, presbítero de id., 166.

Venta, Anllo, Lorenzo Vazquez de Santiago de Anllo con José Perez de idem.

Hipoteca, Albarellos, Miguel Antonio Civeira y sus hijos Juan y Juana Civeira, vecinos de Salon en Albarellos con Agustin Valeiras del Carballino, 167.

Id., Gendive, Isabel Gonzalez, viuda de José Prieto con sus hijos Juan y Benita Prieto, vecinos de Pereiras en Gendive con Agustin Valeiras de Carballino, 173.

Foro, Albarellos, D. Isidro Moure con sus hijos Vicenta y Anselmo Moure, vecinos de Albarellos con Rosalia Moure su hija y hermanos, 176.

Venta, Arcos, José Rodriguez Cerrajero, vecino de Santa Maria de Arcos con D. Manuel Lauzao de la ciudad de Santiago, 178.

Cesion, Treboedo, José Vello y Maria Bravo su muger, vecinos de Anvillo en Santa Comba de Treboedo con Fernando Vello su hijo, 182.

Año de 1833 al 1835.

Hipoteca, Pungin, Francisco Fernandez, alias Sorodio, vecino de Pazos en Pungin, con D. Juan Bernardo Fernandez de Maside, 1.

Venta, Cameija, Francisco Perez de San Martin de Cameija, con poder de D. José Blanco Teijeiro de Cacavelos, con D. Manuel Vila, escribano, 2.

Hipoteca, Banga, D. Anselmo Valdés de Banga, con D. Francisco Rodriguez de la villa de Avilés, 4.

Venta, Pazos, D.ª Josefa Benito Feijó, viuda y vecina de la parroquia de Serantes, con D. Miguel Lopez de Ribadavia, 5.

Foro, id., Rosalia Fernandez y su marido Juan Antonio Torres, vecinos de Pazos, con D. José Maria Orosa, escribano, 6.

Venta, Ourantes, D. Rafael Gayon y su muger D.ª Maria Teresa Miranda, vecinos de San Juan de Ourantes, con D. Cayetano Cacharron, presbítero de id., 15.

Id., id., Miguel Solleiro y su muger Benita Gonzalez, Lorenzo Fernandez con

la suya Benita Rodriguez, con D. Cayetano Carballo de Ourantes, 17.

Id, José Gonzalez de Pol de Lobanes, con Manuel Rodriguez de Carballino, 18.

Id, Asturesas, D. Fr. Julian Fernandez, prior de San Julian de Astureses, con Don Francisco Fernandez, cura de la Portela de Lormage, 19.

Id, Mesiego, Manuel Rodriguez de Mesiego, con Andres Pinal de Partovia, 21.

Hipoteca, Ciudad, Pedro Nogueira de Baldesoiro en Ciudad, con Valentin Alvarez de Jubencos, 22.

Venta, Readegos, Andres Garcia vecino de la parroquia de San Payo, con D.ª Margarita Sanchez de la misma vecindad, 23.

Donacion, Moldes, Josefa Cortés, viuda, vecina de la Groba de Moldes, con Manuel Mos de San Lorenzo de Villatuge, 25.

Venta, Cangues, Juan Balbos del Cruceiro de Corneda, como padre y administrador de Maria Josefa, José Balbos, Antonio Rodriguez y su muger Manuela Garcia, todos de Guimaraes en Corneda, con Ramon Rodriguez Hermida de San Cosme.

Donacion, Teresa Trillado con su marido José Lopez, vecinos de la Villa en Santa Maria del Campo, 26.

Venta, Jurenzas, José Condomiña, vecino de Prado, con Don Benito Munin de idem, 27.

Foro, id., D. Benito Munin de Prado con Felipe Sanchez del de Ensalde, 28.

Hipoteca, San Amaro, Josefa Fernandez y su marido Tomás Vidal, vecinos de San Amaro, con José Garcia do Maside, 30.

Venta, Navio, Francisca Civeira, viuda y vecina de Sergade en Navio, con Juan Francisco Vazquez de la misma, 31.

Foro, Cusanca, Juan Crespo de Cusanca con Maria Vazquez del Barrocal en id., 32.

Venta, Arcos, José Alvarez de Carballino con D. Bernardo Pereira del mismo, 35.

Foro, Pungin, Juan Gonzalez de Condes en Santa Maria de Pungin, con Benito Gonzalez de la misma vecindad, 37.

Donacion, Partovia, Manuela Gonzalez y Tugeheiro, viuda de Antonio Gonzalez, vecina del Covelo con sus hijos Juan, Antonio y Juana Gonzalez de la misma vecindad, 39.

Foro, Banga, D. Manuel Maria Vazquez, vecino de San Martin del Valle de Quiroga, con D. Tomás Peña de Cabanelas, 42.

Hipoteca, Albarellos, D. Francisco Ogando y Sepaun, y Doña Maria de Otero su muger, vecinos de San Miguel de Albarellos con D. Luis Antonio Gomez, abad de San Lorenzo da Peña, 43.

Dejacion, D. José Rivera y Bernardez y su muger Doña Maria Taboada y Arias, vecinos de Pazos de Arenteiro con su tio Don Manuel Bernardez, 44.

Convenio, Brués, Baltesara Gallardo, viuda y sus hijos Ramon, José y Lucia Varela con su marido Antonio Estevez, vecinos de San Pedro de Brués, con Don José Maria Teijeiro de id.

Foro, Gendive, D. Juan Elvida de Pereiras de Gendive con D. Francisco Paradela de la misma vecindad, 46.

Hipoteca, Villaseco, Matia Rodriguez de San Miguel de Villaseco, con D. Valentin Fernandez de Carballino, 49.

Id., Amarante, José da Lama vecino de Lama de Pousada en Amarante, con Don Juan Fernandez de Maside, 50.

Id., Laias, Manuel Casares y su muger Rosa Bernardez vecinos de Laias, con Don Miguel Antonio Perez vecino de Banga, 51.

Venta, Beariz, San Martin, Tomás Alarcon y Francisca Gonzalez su muger, vecinos de San Martin de Beariz con Juan de Castro de id., 52.

Hipoteca, Señorin, José Alvarez Cabezalongo vecino del Carballino, con D. Rafael Gonzalez de Santa Maria de Arcos, 54.

Venta, Amarante, Benito Salgado, vecino de Dacon, con José de Cabo de id., 55.

Hipoteca, id., Simon Bajerido y su muger Manuela Vaqueiro, vecinos de Dacon, con Tomás Vazquez de id., 56.

Foro, Gendive, D. Juan Garcia y Dieguez de la parroquia de Gendive, con Pedro Garcia de id., 57.

Hipoteca, Carballeda, Ursula Freijedo, viuda de Benito Fernandez, Vicenta Fernandez y su marido Antonio Rey, vecinos de Cavleira en Santa Maria de Carballedo, con Don Valentin Fernandez de Carballino, 60.

Id., Arcos, Francisco Rodriguez, alias Gaiteiro, vecino de Santa Maria de Arcos, con D. Valentin Martinez como apoderado de D. Manuel Lopez de la ciudad de la Coruña, 62.

Id., id., Francisco Pereira Garamallo de Santa Maria de Arcos, con D. Valentin Martinez como apoderado de D. Manuel Lopez de la ciudad de la Coruña, 64.

Venta, id., José Rodriguez Cabezalonga vecino del Carballino, con D. Manuel Lopez del comercio de la Coruña, 66.

Dacion, Mesiego, Benito Valeiras de Carballino con D. José Vazquez, abogado y apoderado de D. Joaquin Cereceda de la ciudad de la Coruña, 68.

Venta, Gendive, Francisco Fuentes de San Mamed de Gendive, con Rosaria Fernandez de id., 70.

Hipoteca, Amarante, Francisco Cabo y su padre José, vecinos de Dacon, parroquia de Amarante, con D. Pedro Rodriguez, apoderado de D.ª Francisca Bareus de la ciudad de Santiago, 71.

Id, Veiga, Narciso Gonzalez y Manuel Reinoso Garabanes, vecinos de San Lorenzo de Veiga, con D. Valentin Fernandez de Carballino, 74.

Id, id., Magdalena Barrosa, vecina de Vilar de Veiga, con D. Valentin Fernandez de Carballino, 76.

Id, Señorin, Cayetana Trigo, viuda y vecina de Carballino, con D. Valentin Fernandez de id., 77.

Venta, Arcos, D. Alonso Suarez, vecino de la ciudad de la Coruña, con José Fernandez de Santa Maria de Arcos, 78.

Hipoteca, Mesiego, Maria Dieguez, viuda de José Rodriguez Barroso, vecina de Mesiego, con Francisco Rodriguez Barroso de Santa Maria de Arcos, 80.

Donacion, Salamonde, Manuel Lopez y D.ª Maria Garcia su muger, vecinos de San Amaro de Montes, con D. Manuel Lopez su hijo, 81.

Hipoteca, Campo, D. Benito Alvarez y Taboada y Maria Alvarez, vecinos da Barcia en Santa Eulalia de Readegos, 82.

Donacion, Las, Maria Araujo viuda de Angel do Pazo, vecina de Cristimil das Las, con Benita do Pazo su hija, 83.

Hipoteca, Veiga, Narciso Gonzalez y Manuel Reinoso, vecinos de Veiga con Don Valentin Fernandez de Carballino, 85.

Id., id., Magdalena Barroso, viuda y vecina de Vilar de Veiga, con D. Valentin Fernandez de Carballino, 87.

Id, Señorin, Cayetana Trigo, viuda y vecina del Carballino, con D. Valentin Fernandez de la misma y ciudad, 88.

Id., Loureiro, Francisco Lon de Alemparte en Loureiro, con Julian Perez de Carballino, 90.

Foro, Freanes, Manuel Gonzalez y Maria Fernandez su muger, vecinos de Santa Maria de Freanes, con D. Benito Gonzalez de id., 91.

Donacion, Campo, D.ª Juana da Lama de Marnotes en Santa Maria del Campo, con Angela da Lama su hermana, 98.

Arriendo, Benito Valeiras del Carballino, con Manuel Hermida de Salon en Albarellos, 90.

Venta, Beariz San Martin, D.ª Maria Feijó y Mosquera, viuda de D. Bernardino Borrajo, con D. Miguel Borrajo de Santa Marina de San Clodio, 104.

Hipoteca, Vilela, Francisco Fernandez y su muger Josefa Rodriguez, vecinos de Vilela con D. Valentin Fernandez de Carballino, 106.

Id., Maside, José Gonzalez, maestro albeitar, vecino de la ciudad de Orense con Don Juan Gonzalez de id., 109.

Donacion, Rosalia Garrido, vecina de Balbos con Gaspar Gallardo de id., 110.

Hipoteca, Arcos, José Espiñeira de San Cipriano de Señorin con D. Agustin Ramon Hermida de la ciudad de Santiago, 111.

Reintegro, Partovia, Manuel Pereira de los Carlas de Partovia con su muger Francisca Gonzalez, 113.

Hipoteca, Albarellos, Manuel Janeiro de Cardelle con D. Agustin Taboada de Santa Marina de Gomariz, 115.

Donacion, Benito y Damiana Rodriguez, vecinos de Orros en Sta. Marina de Ciudad con Manuel Rodriguez, su sobrino, 116.

Foro, Barbantes, D. Juan José Salgado Zarate y Cardenas, Conde de Borrajeiros, 118.

Transaccion, D. Ramon Martinez, apoderado de D. Andres José Garcia con Don José Benito Munin de Prado de Jurenzos, 120.

Hipoteca, Albarellos, Benito Salceda y su muger Luisa Gomez, vecinos de Salon en Albarellos, 121.

Satisfacion, Cusanca, Maria de Souto, viuda de Ramon Gonzalez, vecino del Outeiro de San Cosme con Ramon Vilar su sobrino, 122.

Mejora, Ciudad, Francisco do Souto y su muger Benita Mateloi, vecinos de los Casares en Sta. Marina de Ciudad con su hija Maria Souto, 125.

Donacion, id., Vicenta Nogueira, vecina de Valdesoiro en Ciudad con sus hijos José y Manuel do Barro, 126.

Id., Varon, D. Pedro y D. Leonardo de Soto, hermanos, vecino de la casa de Varon con D. Juan Francisco Soto, hijo del Don Pedro, 128.

Patrimonio, Lobanes, José Fuentes con sus hijos D. Francisco Benito, Rosa y José Fuentes, 130.

Hipoteca, Feas, Agustina Salceda, viuda y vecina de San Antonio de Feas con Benito de Prado de id., 133.

Id., Juan Prieto y su muger Bárbara Quijabara, vecinos de Rivelos en la parroquia de Sta. Eulalia de Readegos, 134.

Id., Pedro Vierela de Outeiro y Domingo Trabazos, vecinos de Rivela en Santa Eulalia de Readegos, 175.

Id., Anllo, Agustin Alemparte, vecino de Santiago de Anllo, con Ventura Rodriguez del Montegrande de Partovia, 137.

Donacion, Moldes, Juana de Moldes con su hermano Fernando de Moldes, vecinos de id., 138.

Foro, Piteira, D. Valentin Fernandez de Carballino con Benito Rodriguez de Sobrado en San Miguel de Piteira.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SE VENDE EN GINZO DE LIMIA una casa con huerta, señalada con el núm. 6, sita en la carretera de Vigo; las personas que quieran comprarla, pueden dirigirse á D. José Romero de dicha villa, el que les enterará del precio y condiciones.

EL CAUDAL DE PROPIOS

PERIÓDICO CONSAGRADO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COMUNALES.

Abogar por la pronta liquidacion de lo que á los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos:

Reclamar la anulacion de las ventas hechas indebidamente:

Pedir la reivindicacion de los terrenos baldíos y de aprovechamiento comun que aun faltan por enajenar:

Exigir el inmediato señalamiento y declaracion de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas con notoria infraccion de la ley desamortizadora:

Favorecer el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda sacarlo de la condicion de pária á que hoy le sujeta la arbitrariedad administrativa:

Limitar la accion invasora del Estado en cuanto hace relacion con el derecho de propiedad, y demandarle el cumplimiento de sus obligaciones para con los pueblos:

Denunciar los abusos que cometa la Administracion en todos aquellos expedientes de interés comunal cuya resolucion se suele retrasar indefinidamente por razon de pandillaje y de caciquismo político:

Exigir la responsabilidad de toda infraccion de ley en perjuicio de los pueblos, y clamar sin tregua ni descanso hasta obtener las reparaciones á que tiene derecho la justicia:

Hacer, en fin, que las reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en lugar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen á las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro país, mas por espíritu de popularidad que como resultado de un exámen maduro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales.

Tales son los fundamentos principales en que vamos á basar la publicacion que emprendemos, seguros de ser auxiliados en nuestra tarea por todos los pueblos de España, que, próximos á la bancarrota y á la desesperacion, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el estricto cumplimiento de lo establecido en ese contrato bilateral que se llama ley de desamortizacion.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes, á contar desde el dia 1.° de julio.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes, en Madrid, 5 rs.—En provincias, 6.—Por tres meses, en Madrid, 14 rs.—En provincias, 15.—Por seis meses, 26 rs.—Por un año 50.

El pago de la suscricion será adelantado en metálico, libranzas ó sellos del correo.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion, calle de las Pozas, núm. 10, cuarto tercero izquierda, y en las librerías de Cuesta y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Durán, Carrera de San Gerónimo.

En provincias, los señores secretarios de Ayuntamiento quedan sin otro aviso encargados de admitir las suscriciones, por cuyo encargo recibirán el 10 por 100 mensual, que descontarán al remitir á esta Administracion el importe de las que hagan.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.